

Capítulo IV

Las culturas indígenas como grupo vulnerable

Las culturas indígenas como grupo vulnerable

SUMARIO: Introducción. 4.1 Breve reseña de los grupos étnicos en México. 4.2 Los derechos de los grupos étnicos en la constitución Mexicana. 4.3 El proyecto de civilización y los retos que representa una civilización indígena. 4.4 Consideraciones finales.

Introducción

En el presente siglo se ha desarrollado una extrema preocupación por los grupos étnicos, destacándose las peticiones para que sean considerados y respetados como un conjunto de personas con costumbres, lengua y usos distintos de los demás habitantes de la República, ya que en la actualidad la política de los pueblos indios ha alcanzado gran presencia en todos los aspectos de las estructuras gubernamentales, e incluso en las áreas académicas y la lingüística, y es a partir de este siglo que el discurso por parte de los grupos indígenas ha tomado otro giro, ya que ahora se denuncian la discriminación, la falta de servicios, el empobrecimiento y el hambre.

No obstante que los derechos de las culturas indígenas son reconocidos por la Constitución, es palpable su omisión, pues si realmente se les tomara en cuenta podríamos vivir en una verdadera civilización, si es que se llamaría así al tan esperado progreso económico que anhelan todos los integrantes de las llamadas “culturas indias”, así como una verdadera unidad cultural, económica y social en nuestro país.

Hoy el Estado justifica su política ante las comunidades indígenas con la aceptación y reconocimiento de dichas comunidades, pero las

políticas de integración son vanas, ya que como lo establece Stavenhagen,⁵¹ el tratamiento constitucional de los indígenas y sus comunidades en la región es circunstancial y fragmentario.

Ha sido durante el siglo XXI que se ha desarrollado una mayor preocupación por los grupos étnicos, destacándose las peticiones para que sean considerados y respetados como grupos sociales con costumbres, lengua y usos distintos del resto de los habitantes del país. Por tal razón la política hacia los pueblos indios se ha acrecentado en todos los aspectos de las estructuras gubernamentales e incluso en las áreas académicas.⁵²

Y es que a partir de este siglo el discurso sobre los grupos indígenas ha tomado otro giro, porque en la actualidad ya se denuncian la discriminación, la falta de servicios, la pobreza y el hambre. La preocupación por este estado de cosas ha estado latente desde hace muchos años, por lo que las organizaciones políticas indias en todo el continente iniciaron encuentros nacionales sobre la temática, así como la emisión de documentos que hablan de la indianidad y la lucha india. Tiempo después se organiza en 1940 el Primer Congreso Indigenista Interamericano, donde se oficializa el discurso indigenista. En el mismo tenor, el discurso de los olvidados grupos indígenas ha inspirado una gran producción literaria, como *La revolución india* de Fausto de Reinaga, publicada en 1970; o la obra *Los condenados de la tierra* de Franz Fanon, que apareció en 1963.

Por esos años se iniciaron reuniones importantes para plantear los problemas de las culturas étnicas, como la reunión de antropólogos de 1971 en Barbados, cuyo documento final es la Declaración de Barbados: “Por la liberación del indígena”, en la cual se propone un cambio radical en todos los grupos indígenas, a fin de que se encaminen a una nueva etapa en la que los pueblos indios se transformen en sujetos de su propia historia y conductores de su destino.

⁵¹ Stavenhagen, R. (2001). ¿Asimilación o pluralismo? Identidad indígena y multiculturalismo en América Latina. *Desarrollo y cooperación*, pp.21-25.

⁵² Barnach-Calbó, E. (1997). La nueva educación indígena en iberoamérica. *Revista Iberoamericana de educación*. México, 1997, pp. 1-14.

4.1 Breve reseña de los grupos étnicos en México

México es y ha sido un centro de contacto entre múltiples culturas. Las lenguas como mediadoras de este contacto reflejan el tipo de relaciones que se dan en el orden político, social y cultural. La teoría sociolingüística pone de manifiesto, a partir de la noción de bilingüismo social, aspectos políticos dados por el contacto lingüístico.

Según el Instituto Nacional Indigenista, en la actualidad la población indígena representa 9 % de la población total, sumando 5 282 347 indígenas ubicados en todo el territorio nacional que hablan una lengua indígena, integrados en 56 grupos diferenciados que hablan por lo tanto 56 lenguas distintas con sus respectivas variantes, que alcanzan una cantidad aproximada de 352. Los estados con más grupos étnicos son Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán (50 % de la población); Chiapas, Hidalgo y Campeche (que superan la cuarta parte); Veracruz, Puebla, Guerrero y San Luis Potosí (con un 20 %); Sonora, Nayarit y el estado de México (15 %).

Los grupos étnicos que destacan en el territorio nacional son éstos: amuzgos, coras, huicholes, seris, tarahumaras, lacandones, nahuas, pimas, otomíes, purépechas, chontales, chatinos y yaquis. De estos grupos, cuya presencia y realidad han quedado fuera del patrón cultural general, el nahua es el grupo más sobresaliente, ya que se subdivide en 14 subgrupos independientes; le continúa el mixteca con 33 pueblos, el totonaca con 8, el otomí con 9, el tzotzil con 5 y el maya y el mazahua son grupos únicos, de acuerdo a Durand-Alcántara y González Gómez.

De estos grupos se pueden distinguir las principales familias de lenguas indígenas: yuto-nahua, cochimí-yumana, seri, otomangue, maya, totonaco-tepehua, tarasca, mixe-zoque, chontal y huave. Podemos afirmar que la política nacional tiene como finalidad integrar al marco cultural del país a estos grupos indígenas, estableciendo para ello políticas bilingües y biculturales. La situación actual de los grupos étnicos en México es que el país cuenta con una población indígena grande, por lo que se ha establecido el carácter pluriétnico y pluricultural.

tural (reconocido y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 1992) de la nación, y por ello se ha expresado “respeto por el derecho a las diferencias”.

Por otro lado, el avance hacia el desarrollo dentro de la globalización mundial y bajo políticas indigenistas para homogeneizar socialmente a la nación, conduce al etnocidio, en lugar de pugnar por un etnodesarrollo. El etnocidio consiste en la extinción física de los grupos étnicos así como las lenguas autóctonas, y más aún el hecho de negar el hecho de ser *indio*.⁵³ Este enfoque del desarrollo nacional excluye por completo la identidad de las comunidades indígenas, ya que una parte del rezago económico que vive nuestro país parece estar ligada a estas poblaciones.

Como resultado de lo anterior la sociedad considera que los grupos indígenas representan un problema social, ya que usan su lengua indígena y muchos no hablan bien la lengua oficial. Por consiguiente, estos grupos ocupan los trabajos peor remunerados en nuestra sociedad y se les considera inferiores, aun cuando son bilingües.

Por si fuera poco, los miembros de estos grupos indígenas adoptan una actitud negativa con respecto al uso de su lengua propia. Se sienten inferiores de aquellos que hablan sólo el idioma español. En muchos de estos grupos se vive el fenómeno de la diglosia.

En estas comunidades la lengua indígena solamente se emplea en situaciones de carácter íntimo e informal, ya que el uso de ésta está asociado con discriminación e inferioridad, en tanto que el español es usado en situaciones formales y de carácter oficial.

El español se convierte en la lengua preferida en estas comunidades, porque representa la oportunidad de no ser rechazado dentro de la sociedad y de ocupar una mejor posición en ella. El uso especializado de las lenguas dentro de estas comunidades da como resultado una fragmentación social y económica, en la cual los hablantes más pobres y analfabetas son los que emplean las lenguas indígenas, mientras los

⁵³ Ordóñez Cifuentes, J. E. y C. S. Ordóñez Mazariegos. Etnicidad y derechos humanos. *Mesoamérica, Crítica Jurídica*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1993, pp. 201-213.

miembros que son bilingües (del español y una lengua indígena) prefieren enseñar y usar frente a sus hijos sólo el idioma español.

En este escenario resulta importante la pronta actualización de las leyes que rigen a los grupos indígenas, pues en el ámbito legal impera una tremenda confusión, puesto que muchos de los grupos indígenas acatan sus propios reglamentos basados en la costumbre, y dichos grupos buscan el mejoramiento de sus condiciones de vida y la igualdad social, por lo que los científicos sociales buscan soluciones para superar la miseria y proponer planes de desarrollo integral, pero sin que esto ocasione el etnocidio.

Para ello, Durand-Alcántara y Gómez González⁵⁴ proponen seguir ciertos pasos para lograr un etnodesarrollo, siendo éstos que los grupos étnicos deben tener sus tierras para poder desarrollarse, democratizando la propiedad originaria.

En este tenor, las estructuras jurídico-políticas planteadas por el gobierno deberán estar expresadas conforme a la cultura e intereses de los grupos étnicos. Existe la necesidad de crear leyes atendiendo a los requerimientos específicos que como grupo tienen los indígenas, así como sistematizar las leyes respecto de su población.

4.2 Los derechos de los grupos étnicos en la Constitución mexicana

Los derechos étnicos surgen con la pretensión de enunciar los derechos humanos de las personas que forman parte de un grupo étnico, los cuales son derechos colectivos y no individuales, por lo que estos derechos se ubican dentro del llamado derecho social.⁵⁵

A nivel mundial, la ONU y el Sistema Interamericano han considerado tomar medidas respecto a estos derechos y libertades de las perso-

⁵⁴ Durand Alcántara, C. y G. González Gómez, Premisas sociojurídicas del desarrollo de los pueblos indios. Etnicidad y derechos humanos. *Mesoamérica, Crítica Jurídica*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1993, pp.23-33.

⁵⁵ Ordóñez-Mazariegos, *Derechos humanos de los pueblos indios, etnicidad y derecho: Un diálogo postergado entre los científicos sociales*: Cuadernos. México, UNAM, 1996.

nas, incluyendo los grupos indígenas. A este respecto tenemos como antecedentes la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención y Recomendación concerniente a la lucha contra la discriminación en el dominio de la enseñanza; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, etcétera.

Sin embargo, estos acuerdos y pactos no solucionaron en el plano de la concreción los derechos étnicos, por lo que surgen así los derechos de los pueblos, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los trabajos de la UNESCO en México en 1980, entre otros más, pero destaca el Convenio 169 de la OIT, que protege internacional y nacionalmente a las poblaciones indígenas.

Es en la Constitución mexicana donde se consagran los derechos indígenas, y es en el artículo primero donde se establece que en México todo individuo gozará de las garantías que la propia Constitución le otorga.

Este artículo hace referencia a los derechos de los individuos, que en este caso son grupos de individuos aislados del contexto social. En el artículo 27, en su fracción VII se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de poblaciones ejidales y comunales, al tiempo que se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas. Dice: *La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas*. El sector rural es reconocido como el área de cambio más necesaria para la vida económica del país.

Ahora bien, es importante señalar que existe una importante relación entre el artículo tercero y el artículo cuarto constitucionales, pues en el artículo tercero se habla sobre la educación, y es en el inciso c donde se hace referencia a que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, fortalecerá al individuo dignificando su personalidad, su integridad familiar, el sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, *evitando los privilegios de razas, de grupos, de sexos o de individuos*.

México exhibe una composición pluricultural, como lo establece el artículo cuarto constitucional, el cual consagra la protección y el

desarrollo de la lengua, cultura, costumbres, etc., y una de las formas de proteger y desarrollar la cultura de los grupos étnicos es mediante la educación, consagrada en el párrafo II, incisos a y b del artículo tercero constitucional. Conforme a este aspecto de la educación, importa mencionar que estos derechos han provocado una serie de debates desde su origen en 1857, e incluso en 1930 se llegó a prohibir la enseñanza de las lenguas indígenas, ya que muchos consideraban que el multilingüismo significaba un obstáculo para el progreso de la sociedad.

Fue el 28 de enero de 1992 cuando fue adicionado al artículo Cuarto Constitucional el párrafo que atañe directamente a las comunidades indígenas. Esto como un reflejo del interés del Ejecutivo federal hacía las comunidades indígenas de México, las cuales no viven en condiciones de equidad y bienestar social, como se observa en los altos índices de analfabetismo, desnutrición y mortalidad infantil que las aquejan.

Según Rabasa y Caballero, dicho artículo considera dos aspectos importantes: primero: se reconoce la composición pluricultural de la nación. Y segundo: se establece un mandato constitucional de que la ley provea todo lo necesario para su acceso a la jurisdicción del Estado, así como cuidar y desarrollar sus culturas, organizaciones sociales y los recursos que las sustentan.

El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Será además democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural. Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

A lo largo de la historia de México se han venido dando luchas cruentas y numerosas en pos de la igualdad y la justicia. La Revolución de 1910 otorgó un lugar importante a los asuntos antropológicos, surgiendo de esta forma un acercamiento hacia la construcción de un Estado federal integrado por numerosos grupos étnicos.

El artículo tercero constitucional nace de la Revolución mexicana con la finalidad de eliminar toda influencia y ejercicio de privilegios ilegítimos. Establece el acceso fácil a la educación, asegurando a todos los mexicanos la instrucción general, al suprimir las diferencias económicas y sociales en las escuelas.

Por eso se establece que la educación primaria sea libre de toda influencia extraña al interés nacional, sea obligatoria y gratuita cuando la imparta el Estado, esto con el propósito de que la patria se constituya y robustezca por las capacidades de sus hijos. Tenemos así que el artículo tercero establece cómo debe ser la educación, y sus características se confirman en el cuerpo normativo denominado Ley General de Educación Pública. Esta ley, en su artículo séptimo establece que la educación impartida por el Estado y sus organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza sus capacidades humanas, además de:

- I. Favorecer el desarrollo de las facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.
- II. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.
- III. Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional (el español), un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas.

- IV. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad.
- V. Promover el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad.
- VI. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la nación.⁵⁶

Asimismo es importante resaltar que la vinculación de los artículos tercero y cuarto constitucionales es necesaria, ya que significa un paso para el avance del nivel económico, social y educativo de las etnias.

Por lo tanto, la educación deberá fortalecer las culturas y las lenguas de los grupos étnicos y no destruirlas, lo cual implica la implementación de la educación bilingüe-bicultural en los medios indígenas. Al fomentarla implicará la valoración de la misma por todos los sectores educativos del país y permitirá a las etnias educarse en su ámbito cultural y poder así superar su analfabetismo y afirmar su identidad.

De acuerdo al artículo tercero constitucional, toda la población tiene la posibilidad de recibir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación obligatoria en México está constituida por estos niveles.

La educación primaria tiene una duración de seis años, con sus seis grados correspondientes. Álvarez menciona que la primaria se imparte a través de tres tipos de servicios: general, bilingüe-bicultural y cursos comunitarios.

Destacamos la educación bilingüe-bicultural por su especificidad para mantener las culturas y lenguas indígenas. La educación bilingüe-bicultural que se imparte en las comunidades indígenas adapta los programas educativos al contexto regional y utiliza metodologías

⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa, México, 2015.

para su implementación. Las escuelas de este tipo de servicio caen bajo la supervisión de la Secretaría de Educación Pública y son controladas por la Dirección General de Educación Indígena.

Es importante considerar que si ya están establecidos como norma suprema el cuidado y fomento de las culturas indígenas, y por consiguiente de las lenguas indígenas, ¿por qué siguen creciendo los índices de analfabetismo y rezago económico en estas comunidades, que hacen que las personas rechacen usar sus lenguas indígenas y emigren a las grandes metrópolis, para tratar de obtener un mejor nivel de vida?

Consideramos que una de las respuestas sería: la falta de oportunidades para conservar la identidad como grupos étnicos por parte de una sociedad que corre tras los avances científicos y tecnológicos, olvidándose de la base que conforma este país.

El indigenismo que se vive en México es resultado de su historia. La supervivencia de estas culturas y lenguas indígenas no sólo depende de las leyes, sino en gran parte de un sistema educativo coherente con estos principios. La enseñanza de las lenguas indígenas en nuestro país presenta una serie de deficiencias que hacen que no se pueda hacer realidad en muchos casos lo establecido en la Constitución.⁵⁷ Considera que algunas de estas deficiencias son:

1. La falta de capacitación de los profesores indígenas bilingües. En México no se cuenta con sistemas de formación inicial de docentes indígenas. Muchos de ellos no saben cómo impartir los programas de educación bilingüe-bicultural. Además, su nivel de conocimiento del español es muy pobre.
2. La falta de congruencia entre la lengua indígena que se enseña y la de la comunidad donde se imparte. Muchas veces los profesores no conocen la lengua indígena de la comunidad donde enseñan, porque ellos hablan una lengua diferente.

⁵⁷ Lastra, Y., Los hilos del lenguaje. Conferencia impartida en el foro de las *Lenguas indígenas*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2008.

3. La actitud negativa por parte de los profesores, y principalmente de los padres, hacia la lengua indígena. Esto hace que los padres muchas veces se opongan a una educación en su lengua vernácula.
4. La falta de participación de las comunidades indígenas en su propia educación. La educación bilingüe-bicultural implica la incorporación de los contenidos propios de los grupos indígenas al currículo. Ello supone la activa participación de los pueblos indígenas en la definición de los contenidos, lo cual no se ha dado.
5. El inadecuado funcionamiento de las escuelas. Las instalaciones y los recursos didácticos son insuficientes e inadecuados. No hay libros en muchas de las lenguas. La mayoría de los libros están en una variedad del náhuatl.
6. El ausentismo por parte de los maestros, ya que reciben en muchos casos un salario muy magro, lo que los obliga a abandonar sus empleos.
7. La calidad de los servicios educativos es muy deficiente en las comunidades indígenas. Según el último censo (2000), sólo el 38% de las escuelas que se encuentran en comunidades indígenas tienen los seis grados de primaria, y en el 31% de estas escuelas sólo hay un profesor para atender cuatro grados.

Otro problema más es que los programas bilingües-biculturales que se imparten en las poblaciones indígenas sólo llegan a nivel de la educación primaria, como asevera Schmelkes.⁵⁸

Aunque se logre impartir exitosamente el programa bilingüe-bicultural en este nivel, la población indígena que desee continuar sus estudios más allá de la primaria generalmente tiene que salir de su comunidad, o bien cursar el siguiente nivel educativo en una modalidad que no atiende los objetivos de bilingüismo. Tampoco existen opciones de educación media superior o superior que respondan a

⁵⁸ Schmelkes, S., México educación intercultural bilingüe destinada a los pueblos indígenas. *Foro virtual-Educación para la interculturalidad, migración, desplazamiento y derechos lingüísticos*, organizado por el foro Latinoamericano de políticas educativas, México, 2008.

las necesidades de las poblaciones indígenas, o aquellas a las que éstas puedan acceder fácilmente.

Esta situación es un tanto contradictoria, ya que por un lado se trata de preservar las lenguas y las culturas indígenas, pero por el otro se obliga a los miembros de estas comunidades a renunciar a sus lenguas e identidades culturales para poder incorporarse sin problemas a la estructura dominante, a la que a su vez fortalecen.

El problema es que existe un abismo entre la realidad práctica y los fundamentos teóricos en la educación bilingüe-bicultural, y es ahí donde más se debe de trabajar.

4.3 El proyecto de civilización y los retos que representa una civilización indígena

Si se afirmara o se conformara una civilización indígena, existiría un asunto crucial para la comprensión de la problemática nacional y latinoamericana, pues la coexistencia conflictiva de dos civilizaciones pasa a ser ahora un tema central de debate.

El hecho de generar un desarrollo autónomo (no autárquico) de las culturas propias de los pueblos indígenas y crear un Estado y una sociedad nacional pluriétnicos, representa grandes retos, como son: la reconstrucción y posterior garantía de los territorios étnicos; una organización social supracomunal, que permita la atomización de las etnias; la oficialización de formas de gobierno, códigos y reglamentos de derecho consuetudinario que sean compatibles con las leyes del Estado; el reconocimiento de todas las lenguas y ampliar el espacio social para su uso; la adecuación de un sistema educativo conforme a sus necesidades culturales; y el establecimiento de condiciones para el desarrollo de sabidurías propias de cada pueblo, sin violentar su cosmovisión.

Este proyecto de civilización se vislumbra desde la perspectiva de una civilización diferente a la occidental dominante. La civilización indígena difiere de la occidental en que aquélla considera al hombre

en relación con la naturaleza y el cosmos, prioriza la reciprocidad, la tendencia a la autosuficiencia y el igualitarismo, y por lo tanto asume una concepción del trabajo muy diferente, ya que para ellos el trabajo es visto como un conjunto de actividades necesarias para lograr la relación armónica con el universo, y no abarca sólo las actividades productivas, tal como lo delimita el pensamiento occidental.

Aceptar un modelo de civilización diferente plantea la necesidad de establecer la igualdad para todos los habitantes de la nación; establecer garantías legales que permitan la supervivencia de las culturas y las lenguas indígenas; compenetrar todos los contextos sociales donde se da la lengua indígena no solamente en la educación, sino también en el contexto legal y en la generalidad de los medios de comunicación.

Otro reto del proyecto de civilización indígena radica en crear fuentes de trabajo en las comunidades utilizando sus propios recursos; capacitar a los pobladores de las propias comunidades en el ámbito profesional en su propia lengua; y ampliar la instrucción educativa en lengua indígena más allá de la educación primaria.

En el aspecto legal, los retos implican que cada estado de la República tenga su ley indígena, así como establecer la regulación del arbitraje indígena como parte del procedimiento civil.